

libre y en lo demas que se le libre atento á haber sido por orden desta ciudad y se le reciba en data en su cuenta.

Este dia se vido una peticion de lorenzo de collantes siguiente.

Lorenzo de collantes.

Lorenzo de collantes vecino desta ciudad digo que yo fui nombrado por vuesa señoria por fiel y repeso de la carniceria del barrio de la veracruz desta ciudad donde he asistido desde pasqua de resurreccion pasada deste dicho año y agora tengo necesidad de hacer ausencia desta ciudad á negocios que me importan por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de concederme licencia para hacer la dicha ausencia y que en el inter acuda por mi á usar el dicho oficio en la dicha carniceria miguel peres locano y francisco de vega ó cualquier dellos en que recibere merced con justicia lorenzo de collantes.

E vista por la ciudad acordo que constando por dicho del señor corregidor ó diputado deste mes estar ausente este lorenzo de collantes se da por vaco este oficio y se de villete para proveerlo.

Don Geronimo Montealegre. —Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico en seis dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte años lunes por la mañana á hora de las ocho de la mañana los señores méxico

se juntaron á cabildo conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa juan de torres loranca don andres de balmaceda cristobal de molina y don juan suarez de figueroa regidores.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á todos los caba-

lleros regidores que estan en esta ciudad en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes á las ocho de la mañana en punto seis de julio de mil y seiscientos y veinte años para oír al señor corregidor en un negocio de mucha importancia tocante á la ciudad y para oír una propusicion del señor regidor juan de torres loranca en razon de la restringion que se debe hacer en los gastos desta ciudad para poder cumplir las obligaciones que tiene y forma que se debe tener en su hacienda y otros puntos importantes resolver y determinar en razon de todo lo que pareciere conveniente no falte ninguno de vuesa señoria con apersibimiento que los parara entero perjuicio méxico cuatro de julio de mil y seiscientos y veinte don geronimo de montealegre.

Este dia estando la ciudad como lo tiene de costumbre especial por llamamiento el señor corregidor don geronimo gutierrez de montealegre dijo que el sabado proccimo pasado cuatro deste mes los señores inquisidores doctor juan gutierrez florez y doctor francisco vazan de albornos le llamaron a el tribunal del santo oficio y presente el escribano mayor de este cabildo le dijeron que convenia y era necesario que la ciudad se juntase en su cabildo y estando viese los asuntos y acuerdos que en cualquier manero obiese fecho cerca del juramento promesa y voto que esta ciudad habia hecho de tener por su patrona de la fe á la beata madre teresa de jesus y que los rebocase borrose y testose en los dichos libros y que de haberlo fecho así insertos todos los autos llevase testimonio por la forma que se dio á entender á el dicho escribano mayor y que estimando á la ciudad en lo que es justo no se habia fecho esta accion con toda ella y así lo insinuaban á el dicho señor corregidor para que lo dijese y que así en esta conformidad lo hacia saber á la ciudad para que viese los autos y hiciese y guardase lo que los dichos señores inquisidores mandaban.

Villete.

Tocante al juramento de Santa Teresa.

Santa Teresa.

E visto por la ciudad lo propuesto por el dicho señor corregidor acordo que se trajesen los libros y papeles que en cualquier manera obiese tocante á lo susodicho y habiendose traído dos libros capitulares el uno numero veinte y el otro numero veinte y uno parecio en el primero á fojas doce y veinte y cinco destes dos acuerdos del tenor siguiente:

En la ciudad de méxico á diez y nueve de septiembre de mil y seiscientos y catorce se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal luis maldonado don juan de carbajal luis pachon mejia alonso sanchez montemolin depositario don melchor de vera tesorero.

Este dia trajo al cabildo el señor corregidor un villete que le escribio su exelencia señor marquez de guadalcazar en razon de la nueva de la beatificacion de la madre teresa de jesus de la orden del carmen que es del tenor siguiente. Y el villete es el mismo que escribio el señor corregidor á su exelencia Exelentísimo señor. El prior del carmen me ha dicho esta mañana como ha tenido nuevas de la beatificacion de la madre teresa de jesus y me ha pedido que se pregone y pongan esta noche luminarias en el lugar puesto de que no halla disposicion á mayor demostracion é yo no me atrevi por la perdida destas naos á ordenar en esto sin saber primero lo que vuesa exelencia juzga por acertado en ello y así le suplico me diga lo que fuere servido que yo haga y guarde Dios á vuesa exelencia muchos años como deseo méxico á diez y ocho de septiembre de mil y seiscientos y catorce don alonso tello.

Las fiestas de los santos estan libres de estos respetos menos superiores y así por esto como por la debocion y obligacion que toda esta ciudad tiene á la religion del carmen me parece justo que se haga en esta ocacion lo que cuando llego la nueva del veato padre ignacio de que se informara para el efecto el se-

ñor corregidor avisando á dicha religion como se ha ordenado esto nuestro señor & marquez.

A don alonso tello de guzman corregidor de mexico virrey.

El cual dicho villete fue leído y así mismo el dicho señor corregidor dijo que luego que recibio el papel de su exelencia mando dar villete para cabildo y por defeto de no haber juntado se mando pregonar en toda la ciudad que pusiesen luminarias luego ha noche y así mismo en las casas del cabildo lo cual se hizo lo mejor que pudo hacerse y conforme á el dicho villete de su exelencia la ciudad ordene y acuerde lo que fuere servido se haga para demostracion de la beatificacion desta santa.

Y visto por la ciudad el villete de su exelencia en respuesta del que escribio el señor coregidor y el gasto que mando hacer anoche de luminarias que se pusiesen en estas casas de cabildo se ordena se pase en cuenta el gasto al mayordomo y lo que se hubiere mandado gastar á cerca dello y para ver y resolver que demostracion se hara en celebracion de la madre teresa de jesus su dia se de villete para el lunes veinte y uno deste.

En la ciudad de méxico veinte y dos de setiembre de mil y seiscientos y catorce años

lunes por la mañana se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor francisco rodriguez de guevara francisco escudero de figueroa don alonso de rivera luis pachon mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda y don fernando de la barrera regidores habiendose juntado en virtud del villete para tratar de fiestas en razon de la beatificacion de la madre teresa de jesus se acordo lo siguiente.

Este dia habiendo la ciudad tratado y conferido sobre que demostracion se

podrá hacer por la nueva de la beatificación de la madre teresa de jesus de la orden de nuestra señora del carmen se boto sobre el caso lo que se debe hacer en esta manera.

El señor alguacil mayor dijo que por cuanto es muy justa la demostracion en semejante festividad y la presente de la madre teresa de jesus se celebre con comun aplauso y regocijo desta ciudad á cuyo ejemplo las demás la han hecho celebrar le parece que se haga y pregone una mascara general el día que el señor don alonso tello corregidor desta ciudad ordenare y por que deste cabildo han de salir á ella los señores justicia y regidores y escribano mayor del cabildo y han de ir con el ornato que convenga es su voto que cada caballero regidor destes señores se les de de ayuda de costa para esta mascara para que vista su persona y la del compañero que le ha de acompañar á veinte y cinco pesos que el mayordomo desta ciudad de los propios della los de y con recibo se le pasen en cuenta y la mascara ha de ser de día á la hora que el dicho señor corregidor señalare juntándose en estas casas de cabildo para salir dellas y pasear las calles que á el dicho señor corregidor pareciere el cual ha de llevar el primer lugar y seguirle los demas justicia y regidores llevando el postrero lugar el alferes desta ciudad y estas casas de cabildo se adornen de luminarias y cohetes y artificios de fuegos los cuales mande hacer el señor obrero mayor aquella noche del día del regucigo y se pregone generalmente en toda la ciudad que todos los vecinos della aquella noche pongan fuegos en sus azuteas y bentanas con pena que se les ponga.

El señor don francisco de trejo quiere oír.

El señor francisco escudero dijo que es muy justo la demostracion de alegría en caso semejante como se ha hecho en las demas que han sucedido y así su parecer es que se haga la dicha mascara en la forma y manera que se hizo en tiempo del marquez de montes claros á

las fiestas reales saliendo esta ciudad en forma destas casas de cabildo acompañando al señor corregidor y esto sin que se reparta dinero.

El señor don alonso de rivera dijo que le parece muy justo el hacerle gran demostracion en esta fiesta y que para ella se haga de la manera que el señor alguacil mayor tiene dicho ecepto que el mayordomo invie hechos los vestidos á cada caballero para el y su compañero y no de otra manera.

El señor luis pacho es del voto del señor francisco escudero.

El señor don melchor de vera es así.

El señor don fernando de la barrera es así.

El señor don francisco trejo dijo que esta ciudad tiene caso semejante á esta para que use en el presente del mismo estilo y así es de parecer se guarde para que tenga efecto con la presuncion que siempre y con la que se hizo la fiesta del beato padre ignacio y este es su voto.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte que es el voto del señor francisco escudero y por cuanto este voto pedia para su ejecucion menor necesidad en la ciudad y sus propios dijo dar cuenta á su exelencia señor marquez para que provea lo que fuere servido y así mismo en el libro numero veinte y uno á fojas ciento y cuarenta y dos y ciento y cuarenta y siete y ciento y cincuenta y uno y ciento y cincuenta y dos estaban los autos y acuerdos siguientes entre otros y los tocantes á esta materia se ponen y son.

En la ciudad de méxico

sabado veinte y dos de setiembre de mil y seiscientos diez y ocho

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevera alguacil mayor francisco escudero de figueroa albaro de castrillo luis pacho

don melchor de vera don fernando de angulo don pedro de la barrera don andres de balmaceda alonso sanchez montemolin y regidores habiendose juntado para oír una propusicion del señor corregidor en razon de la fiesta de santa teresa que es la siguiente.

Este día el señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad dijo que su magestad fue servido de que en estos sus reinos y señorios se jurase por patrona de la fe á la gloriosa santa madre teresa de jesus de la orden de nuestra señora del carmen por sus grandes milagros y que en señal desta demostracion se han hecho muchas fiestas y regocijos y que es justo que una cosa tal como esta se siga por esta ciudad esta demostracion y voto para que en estas partes resplandesca su debocion que pide y suplica á esta ciudad se sirva de ver esto y determinar de tomarla por su patrona y defensora de la fe y haciendo la demostracion de regocijo que es justo.

El visto se acordo que para determinar cerca desta proposicion se de velle para el lunes primero de cabildo.

Y habiendose dado lunes por la mañana veinte y cuatro de setiembre de mil y seiscientos y diez y ocho y hallandose en (los) el los señores don alonso tello de guzman corregidor francisco escudero de figueroa francisco rodriguez de guevara luis pacho mejia don melchor de vera don fernando de angulo luis de tovar don andres de balmaceda regidores este día habiendo sido la proposicion del señor don alonso tello de guzman y ser causa taupia y justa que esta ciudad tenga por su abogada y patrona de la fe á tanta teresa de jesus y tenerla en su amparo acuerdo unanimes y conformes en nombre desta ciudad y de los señores regidores que son y adelante fueren de votar como voto debajo de solemnidad de juramento que en forma de derecho hacer ante mi el escribano mayor de tenerla por su abogada y por patrona ahora y perpetuamente y para que venga á noticia de todos se pregone publi-

camente con atabales y trompetas diciendo como recibe por su patrona y abogada de la dicha santa madre teresa de jesus y la tiene jurada por tal á lo cual vaya el señor procurador mayor francisco escudero de figueroa y el presente escribano mayor de cabildo para que de fe dello y por cuanto esta ciudad esta ocupada en ordenar y hacer fiestas por la limpia concepcion de nuestra señora y no puede hacer la demostracion que quisiera en semejante acto ordena que la vispera de la dicha madre santa teresa que es el día de san francisco á cuatro de octubre deste año se pongan luminarias en estas casas de cabildo y artificios de fuego y se pregone que la vaya en toda la ciudad y se de cuenta á su exelencia por el señor procurador mayor de como esta ciudad ha hecho este acuerdo y voto para que pareciendole bien á su exelencia lo hecho y acordado se sirva de mandar dar licencia para que haga mascara general la dicha vispera en la noche y por comisario desta fiesta se nombra á los señores francisco escudero y luis pacho mejia á los cuales se les da comision en forma y se saque un testimonio deste acuerdo y lo lleven los señores alguacil mayor francisco escudero luis pacho al convento del carmen y lo entreguen al padre provincial del para que se ponga en su libro capitular y se entienda por los venideros en esta obligacion reciproca que se ha de tener así de parte de la religion como desta ciudad y el gasto de luminarias y fuegos sea acosta de los propios y el mayordomo cumpla las libranzas.

En veinte y cinco de setiembre mil y seiscientos y diez y ocho habiendose dado cuenta á su exelencia deste acuerdo de la ciudad su exelencia dijo que se guarde como la ciudad lo tiene acordado.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte y ocho de
septiembre mil y seiscientos y
diez y ocho*

se juntaron á cabildo los señores alonso tello de guzman corregidor francisco escudero de figueroa luis pacho don melchor de vera don francisco, digo, don fernando de angulo don andres de balmaceda luis de tovar regidores.

Este dia los señores francisco escudero de figueroa y luis pacho mejia á quienes la ciudad nombro juntamente con el señor alguacil mayor por diputados para decir á los padres carmelitas descalzos el acuerdo que la ciudad habia hecho en que voto y juro por patrona á la santa madre teresa de jesus que lo demas que en esta razon la ciudad se sirvio de ordenar dijeron á esta ciudad que los padres carmelitas descalzos habian agradecido como era justo la demostracion que esta ciudad hacia y que en todas ocaciones estaria con el reconocimiento que era justo á la piedad que la ciudad habia mostrado en esta ocacion como á quien tocaba el agradecimiento de cualquiera servicio que se hiciese á la madre teresa de jesus su madre y fundadora y que recibirian por particular beneficio y merced en que la ciudad se sirviese de nombrar algunos caballeros de su cabildo por comisarios para que el dia que se celebrare la fiesta de la santa madre teresa de jesus hagan en nombre desta ciudad juramento de tenerla por patrona y abogada suya y de guardar por dia de fiesta el de cinco de octubre en que su santidad fue servido señalar fiesta á esta santa.

E visto por la ciudad fue acordado que los señores francisco escudero y luis pacho mejia de parte desta ciudad digan á su exelencia que en ejecucion de haber escogido por patrona y abogada suya á la santa madre teresa de jesus holgaria hacer esto que los padres descalzos de su orden piden y que para determinarlo suplica á su exelencia les ordene lo que en esto se ofreciere en cuanto á la sustancia y el modo y

habiendole entendido estos señores den cuenta dello á la ciudad para que con esto tome resolucion.

En veinte y ocho de septiembre de mil y seiscientos y diez y ocho habiendose hecho relacion á su exelencia deste acuerdo le remite á la ciudad para que en ello haga lo que le convenga.

*En la ciudad de méxico
primero de octubre de mil y seiscientos
y diez y ocho años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara francisco escudero luis pacho don melchor de vera don fernando de angulo luis de tobar don andres de balmaceda regidores.

Este dia los señores francisco escudero de figueroa y luis pacho mejia dijeron que en conformidad de lo mandado por esta ciudad fueron á su exelencia á tratar del segundo juramento que pretendia hacer la ciudad por el qual se habia visto en un libro que se habia traído impreso de la ciudad de salamanca para disponer el modo y como su exelencia fue servido se hiciese advirtiendo si era servido de hallarse presente ó no por que faltando su persona disponia la ciudad de ir desde su cabildo en forma con las mazas de la dicha ciudad delante á lo que su exelencia respondió que el tiempo era ocupado por razon de estar escribiendo el despacho de aviso y que asi no se hallaria al acto y asi remitia á la ciudad hiciese todo lo que quisiese que estimaba mucho á la ciudad y fuese con el autoridad que quisiese y asi dan cuenta para que la ciudad disponga lo que se ha de hacer y den poder á los comisarios que han de hacer el juramento en el convento de nuestra señora del carmen el viernes que viene cinco deste presente mes.

E visto por la ciudad fue acordado que se de villete para que la ciudad se junte en este cabildo á cinco de octubre que es el dia de la santa teresa de jesus para que desde alli vallan en forma de ciudad con sus maceros á caballo á la iglesia del carmen donde se lleve el asiento de la ciudad ha de asistir á misa y sermon y divinos oficios y á solemnidad del juramento el qual en nombre desta ciudad hagan los señores alguacil mayor francisco rodriguez de guevara francisco escudero de figueroa luis pacho mejia y tesorero de la casa de la moneda don melchor de vera á quienes esta ciudad les da poder en forma con todos los requisitos de derecho necesarios y para su validacion convengan para que en manos del señor arzobispo de méxico ó de quien por su señoria ilustrisima asistiere hagan el juramento de tener por su abogada desta ciudad á la santa madre teresa de jesus y de guardar su dia cinco de octubre por dia festivo y del juramento que se hiciere se saque testimonio por el señor procurador mayor y se ponga en el libro del cabildo.

Y por los dichos dos libros no consta ni parece otros acuerdos en esta razon.

Y en el archivo desta ciudad estaba un testimonio de domingo de ramirez secretario del arzobispo de méxico del juramento que fue fecho su tenor es como sigue.

Yo el licenciado domingo ramirez secretario del ilustrisimo don juan de la serna arzobispo de méxico del consejo del rey nuestro señor certifico y doy fe á los que la presente vieren como hoy dia de la fecha deste testimonio estando su señoria ilustrisima celebrando misa de pontifical por solemnidad y fiesta de la santa madre teresa de jesus en el convento de los frailes descalzos de nuestra señora del carmen desta ciudad de méxico francisco rodriguez de guevara de los rios alguacil mayor francisco escudero de figueroa y luis pacho mejia regidores y don melchor de vera asi mismo regidor desta dicha

ciudad tesorero de la casa de la moneda en voz y con poder del cabildo y regimiento della.

Dijeron que recibian y recibieron y habiendo recibido por abogada y patrona de nuestra santa catolica á la dicha santa madre teresa de jesus por estar agradecida la dicha ciudad á las muchas mercedes y beneficios que Dios Nuestro Señor ha hecho por interseccion de la dicha santa madre teresa de jesus hicieron voto y juramento por virtud del dicho poder de tener la por tal su abogada y patrona y guardar para siempre por festivo el dia de su fiesta que es cada año á cinco de octubre y cumplimiento en todo el breve que su santidad nuestro muy santo padre pablo quinto mando dar y despachar en esta razon á los dichos alguacil mayor y regidores pidieron y suplicaron á su señoria ilustrisima que tenia en sus manos sobre una patena el Santísimo Sacramento aprobase la dicha eleccion y juramento é interpusiese en ello su autoridad y su señoria ilustrisima dijo y respondió que aceptaba y acepto por si y en nombre de sus predesesores en este arzobispado la dicha eleccion y juramento y mando publicar que de hoy en adelante todos los fieles cristianos del dicho arzobispado tengan por dia de fiesta de guardar como los demas dias festivos que la santa madre iglesia manda guardar el de la dicha santa madre teresa de jesus sopena de pecado mortal y los dichos alguacil mayor y regidores por si y en nombre del dicho cabildo y regimiento lo aceptaron asi y su señoria ilustrisima mando se hiciese auto dello y testimonio para que conste en (cada) todo tiempo de su mandamiento y pedimento de parte de dicha ciudad de méxico dice presente en ella á cinco de octubre de mil y seiscientos y diez y ocho siendo testigo entre otra mucha gente que á la misa y cermon se halló presente don francisco de las casas y los doctores pedro cano y pedro de la vega relatores desta real audiencia de méxico y juan lopez de sarate.

Otro si doy fe que los dichos alguacil mayor y regidores firmaron la dicha eleccion juramento y aceptacion ante simon guerra escribano real ante quien paso lo susodicho por ausencia de don fernando carrillo escribano mayor del cabildo que la dicha ciudad de mexico testigos los dichos ante mi el licenciado domingo de osorio ramirez secretario

Los escribanos que aqui informamos damos fe que el licenciado domingo de osorio ramirez de quien este testimonio va firmado y autorizado es secretario del ilustrisimo arzobispo de mexico y como á tal se ha dado y da entera fe y credito á todos los autos y testimonios que ante el han pasado y pasan y para que dello conste dimos la presente en mexico á veinte y cuatro de octubre de mil y seiscientos y diez y ocho años juan de san miguel escribano real y notario antonio de ruedas escribano real juan bautista trejo de su magestad.

Auto.

E vistos por la ciudad todos los autos y acuerdos suso incorporados y ley-dolos dijeron unanimes y conformes todos los señores regidores que en conformidad de lo dispuesto y ordenado por los dichos señores inquisidores en la mas bastante forma que de derecho lugar haya y hasta tanto que su santidad otra cosa provea y manda rebocaban y rebocaron todos los dichos autos y acuerdos aqui incertos y otros cualesquiera que se hayan fecho en esta razon para que dellos no se use y mandaban y mandaron á mi el presente escribano mayor de cabildo teste y borre en los dichos libros los dichos autos y ponga al margen razon como por mando de los señores inquisidores se testaron y borraron citando este acuerdo que esta en este libro á fojas ciento y setenta en cuya conformidad y cumplimiento yo el dicho escribano mayor presente la dicha ciudad teste y borre de los dichos libros los autos y acuerdos aqui incertos y asi mismo el testimonio del dicho domingo de osorio ramirez de que doy fe y puse la dicha razon y la ciudad mando que de todo se saque testimonio y se entregue al señor corre-

Diose testimonio en conformidad deste acuerdo.

gidor para que lleve á los dicho señores inquisidores para que conste como se ha cumplido con lo que se ordeno á esta ciudad.

Este dia se vido una proposicion que por escrito presento el señor juan de torres loranca diputado de propios del tenor siguiente.

Proposicion del señor juan de torres sobre la reformation de los gastos de la ciudad.

Juan de torres loranca regidor desta ciudad y diputado de propios y rentas della dijo que habiendo consultado el empeño en que esta ciudad tiene sus propios y cuan corta se halla á satisfacer los gastos de su obligacion y que en muchas cosas falta á lo que tiene precisa é ocurrido á ber en el tiempo que aquel uso el oficio de diputado de propios en que consiste y que remedie elegir para que la ciudad no descaesca de sus obligaciones de su cuidado y que se satisfaga lo que se debe y se paguen los salarios á los que sirven sin quejas y visto y considerado las cuentas de mayordomo arrendantes de rentas deudas que se deben y estado dellas gastos presisos he hallado que se hacen muchos superfulos y que debo advertir á vuesa señoria en razon de ello lo que se me ofrece asi para que se ovien y escusen como para que se de medio para el desempeño de lo que deben los propios y sea justo y redonde vuesa señoria con la renta que tiene gobernandola con atencion que es justo sin exceder á demasiados gastos que no lo sufren la renta teniendo atencion á que se ofrecen á vuesa señoria con entradas de virreyes muy grandes gastos que no se pueden escusar y para ellos no tiene de donde valerse porque la caja de la sisa de donde para semejantes gastos se acaban emprestidos no tiene hoy ningun caudal sobrado y sera foroso para estos gastos buscarlo por medio donde se arruinan de todo punto los propios que considerando estas y otras causas bien justas lo es el que vuesa señoria vistos los apuntamientos y advertimiento que doy trate de dar orden en el gobierno de la ciudad de los propios por que no cumplo con la obligacion de mi consciencia y oficio si no lo

hago y haciendo la carrera que vuesa señoria pues sera servido de todo y no sera imputado en ningun tiempo que no pedi su remedio y asi en todas materias dice lo que se me ofrece.

Vuesa señoria debe á la caja de la sisa de emprestidas que della ha tomado 158,490 pesos y destos se obligo á pagar á la caja de su magestad 40,000 en diez años 4,000 cada uno por lo que los indios que trabajaron en las albarradas hubieron de haber y se les debia y destos ha pagado vuesa señoria 20,000 y resta debiendo los otros 20,000 que vuesa señoria ha de satisfacer en cinco años y es ordinario por ellos embargar los propios de que resulta impedimento en la cobranza y á la caja de la dicha sisa se le resta debiendo lo demas que aunque se tiene pedido á su magestad haga merced y resulta dellos por haberlo gastado en obras publicas no se ha conseguido y la deuda se se esta en pie.

Asi mismo debe vuesa señoria 6,000 pesos que la alcabala le ha prestado cuyos plazos estan cumpliendo y cada dia se aguarda su cobranza.

Hay asi mismo otras deudas sueltas de salarios que no se han pagado.

Renta.

La renta que vuesa señoria tiene hoy son 16,500 pesos arrendadas todas las tiendas y oficios y demas derechos que se cobran y antes se pueden prometer que esta renta que no á mas por que con las muchas peseciones que se labran bajan los arrendamientos como en las tiendas de los propios se ha berificado despues que se fundo el alcaiceria. Los derechos de la alhondiga son mucho menos por la poca que en ella entra.

Los de la carniceria, digo, la carne son asi mismo muy pocos desde que se fundo el rastro con lo cual se perdio el maravedi que de cada carnero habia.

Los de la diputacion son casi ningunos por que no se visita y las causas que se hacen no llegan á tener efecto con que vuesa señoria se puede desengañar que su renta no ira á mas sino á menos y que debe reparar los gastos que

tiene cotidianos y precios por obligaciones y por otras causas que se ha querido constituir á tenerlas como por mayor lo representare y son estos.

Salarios corrientes se pagan cada año 7.786 pesos	7.786 pesos
En la celebracion de la fiesta del Santisimo Sacramento se gastan 3.500 pesos	3.500 pesos
En celebracion de la víspera y dia de san hipolito se gastan por los alferes 2.350 pesos	2.350 pesos
En la fiesta de san nicolas de torentino 324 pesos	324 pesos
En la fiesta de San gregorio taumaturgo 147 pesos	147 pesos
En la fiesta de santa tere-sa 188 pesos	188 pesos
En las obras publicas quinientos pesos cantidad que solamente se gasta por no haber mas siendo asi que las obras pedian mucho mas cuidado en ellas pues son las que jusga el pueblo ya que era justo estar mas vigilantes	500 pesos
En gastos de pleitos es ordinario gastarse mas de quinientos pesos	500 pesos
A la caja real se pagan cada año cuatro mil pesos por cuenta de los cuarenta mil que se obligaron á pagar de la sisa	4.000 pesos

Gastos.

19.295 pesos

Segun esto no alcanza la renta desta ciudad al gasto preciso casi tres mil pesos cada un año demas de los gastos ordinarios y estrabagantes que se ofrecen como son fiestas de toros y juegos de cañas que vuesa señoria tiene obligacion hacer cada año mascarar y otras cosas que se ofrecen ordinariamente